Resolución N. 260 **de fecha** 17 JUL 2023

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 17 del Decreto Distrital 552 de 2018 y el Decreto Distrital 070 de 2022, la resolución 044 del 09 de febrero de 2023 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. emitió el Decreto Distrital 070 del 23 de febrero de 2022, *"Por medio del cual se adopta la estrategia de revitalización del espacio público "Bogotá a Cielo Abierto 2.0", y se reglamentan las actividades de aprovechamiento económico del espacio púbico en el Distrito Capital asociadas a dicha estrategia"* Mediante el cual se reglamentar las actividades de aprovechamiento económico del espacio público en el marco de la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0. en la que se designa como entidad gestora al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (En adelante DADEP) ante las entidades administradoras de las actividades y eventos que implican aprovechamiento económico del espacio público, de la estrategia *"Bogotá a Cielo Abierto 2.0"*.

Que el artículo 11 del mencionado Decreto 070 de 2022 sobre las solicitudes para autorización de actividades en un área "Bogotá a cielo abierto 2.0" señala que: *"(...) podrán presentarse en las modalidades colectiva o individual, en los siguientes términos:*

> *- Solicitudes para autorización de ZONAS BACA 2.0: Serán tramitadas bajo esta modalidad aquellas solicitudes que integren de manera colectiva y concertada un grupo de interesados para el aprovechamiento económico del espacio público, cuya retribución puede ser en dinero o en especie. Cuando la retribución se realice en especie el área "Bogotá a Cielo Abierto 2.0", deberá ser administrada por un único representante, para lo cual deberá presentar la propuesta de intervención del espacio público.*
>
> *- Solicitudes para autorización de ESPACIOS BACA 2.0: Serán tramitadas bajo esta modalidad aquellas solicitudes individuales para el aprovechamiento económico de un espacio público determinado cuya retribución será recaudada en dinero."*

Que el artículo 12 del Decreto Ibidem estableció: *"REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES PARA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN UN ÁREA "BOGOTA A CIELO ABIERTO 2.0. Para autorizar el aprovechamiento económico y su respectiva retribución en áreas 'Bogotá a Cielo Abierto 2.0" bien sea en la modalidad de zonas BACA 2.0 o de espacios BACA 2.0 los interesados deberán realizar una manifestación de interés ante el DADEP"* Cumpliendo con unos requisitos exigidos en el Decreto 070 de 2022.

Que en cumplimiento del artículo 20 del Decreto 070 de 2022, este Departamento Administrativo expidió el protocolo de aprovechamiento económico, que fue adoptado con la resolución 088 del 23 de marzo de 2022, modificada por la resolución 179 del 30 de junio de 2022, que reglamentan, entre otros aspectos, los criterios, las líneas de acción, la fórmula de retribución y los procedimientos de la actividad establecida sobre los distintos elementos y componentes del espacio público.

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0"

Que de conformidad con el artículo 13 del Decreto ídem *"(...) Para el desarrollo de las actividades, solo se permitirá la ubicación de los elementos de mobiliario itinerante que sean autorizados por el DADEP"*.

Que mediante el numeral 2.7 del protocolo de reglamentación del Decreto Distrital No. 070 de 2022, adoptado por resolución 088 del 23 de marzo de 2022, modificada por la resolución 179 del 30 de junio de 2022, se señaló que el mobiliario itinerante permitido para la extensión de la actividad sobre el espacio público corresponde únicamente a mesas, sillas, parasoles y calentadores. En los que adicionalmente, no se permite ningún tipo de publicidad o activación de marca, como tampoco se permite mobiliario patrocinado, con marcas, publicidad y/o enseñas comerciales diferentes a las del establecimiento comercial autorizado.

Que en cumplimiento del artículo 8 del Decreto ibidem, mediante resolución No. 193 del 08 de JULIO de 2022, el DADEP declaró el área de CHAPINERO - CHICO LAGO para la implementación de la estrategia de revitalización BACA 2.0.

Que mediante el radicado DADEP No. 20234000088962 de 02 de mayo de 2023 y el radicado DADEP no. 20234000107932 de 19 de mayo de 2023, el señor Javier Alberto Pinzón Páez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.063.195, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad denominada THE PUB S.A.S identificada con NIT 830088374-9 sociedad propietaria del establecimiento de comercio denominado THE PUB, (en adelante el autorizado) como consta en certificado de existencia y representación emitido la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de abril de 2023 solicitó al DADEP la oportunidad de hacer parte de la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0" de un espacio ubicado frente a la Cr 12 A No. 83-48/50/54/60 , en la localidad de Chapinero.

Que el interesado realizó la manifestación de interés ante el DADEP para formar parte de la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0" y dio cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 070 de 2022.

Que el DADEP el día 12 de mayo de 2023, elaboró la certificación técnica que detalla el esquema o plano, equivalente a 55,78 m^2 del espacio 22 y 35,62 m^2 del espacio 23, en la localidad de Chapinero con sus respectivas coordenadas entre sí, esquema que permite individualizar técnicamente el polígono, de acuerdo con la siguiente descripción:

Localidad: Chapinero
Barrio: Chico Lago
Área polígono: 10.542.32 M^2
Espacios: veintidós (22) y veintitrés (23)
Dirección: Cr 12 A No. 83-48/50/54/60
Área total del Espacio 22: 59,78 m^2
Área total del Espacio 23: 35,62 m^2
Área autorizada espacio 22: 55,78 m^2
Área autorizada espacio 23: 35,62 m^2

Coordenadas: Las coordenadas de los vértices para el espacio 22 y 23, según lo solicitado, se muestran a continuación:

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0"

Coordenadas espacio BACA 2.0 No. 22

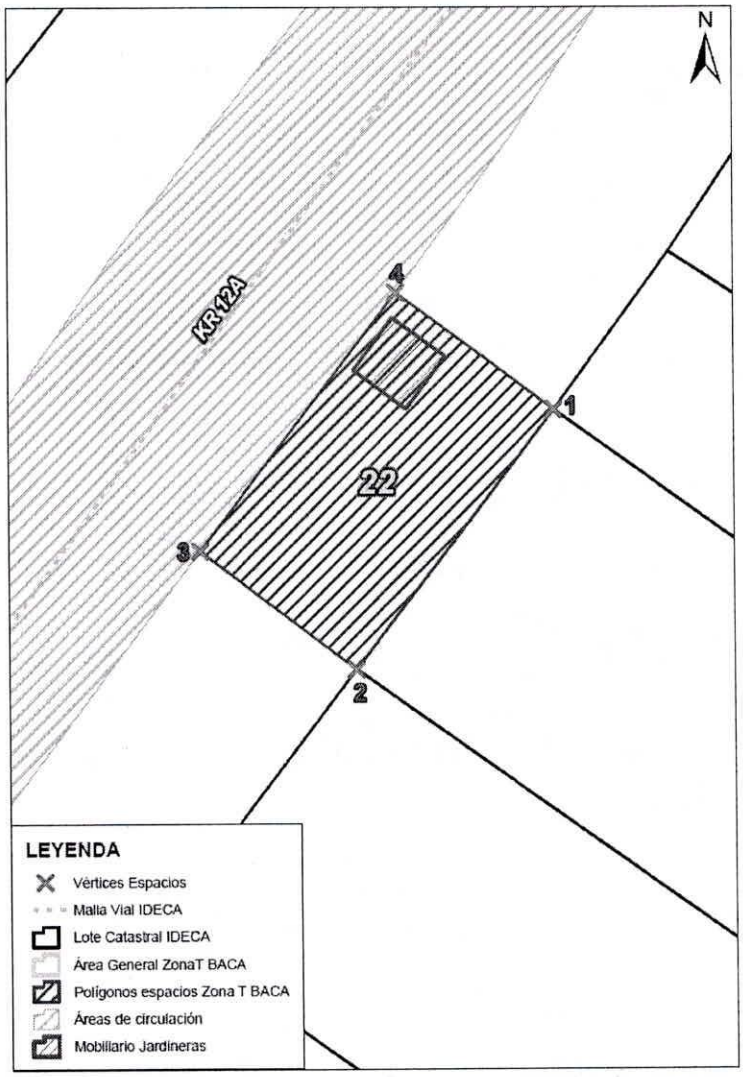

PUNTO	NOMBRE DEL ÁREA	COORDENADAS	
		Longitud (X)	Latitud (Y)
1	ZONA T - ESPACIO 22	74° 3' 13,035" W	4° 40' 4,278" N
2		74° 3' 13,232" W	4° 40' 4,020" N
3		74° 3' 13,386" W	4° 40' 4,139" N
4		74° 3' 13,191" W	4° 40' 4,395" N

Espacio BACA 2.0 No. 22, The Pub

Fuente: Plano 02. Coordenadas Espacio BACA 2.0 No. 22, The Pub - elaboración propia DADEP 2023

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0"

Coordenadas espacio BACA 2.0 No. 23

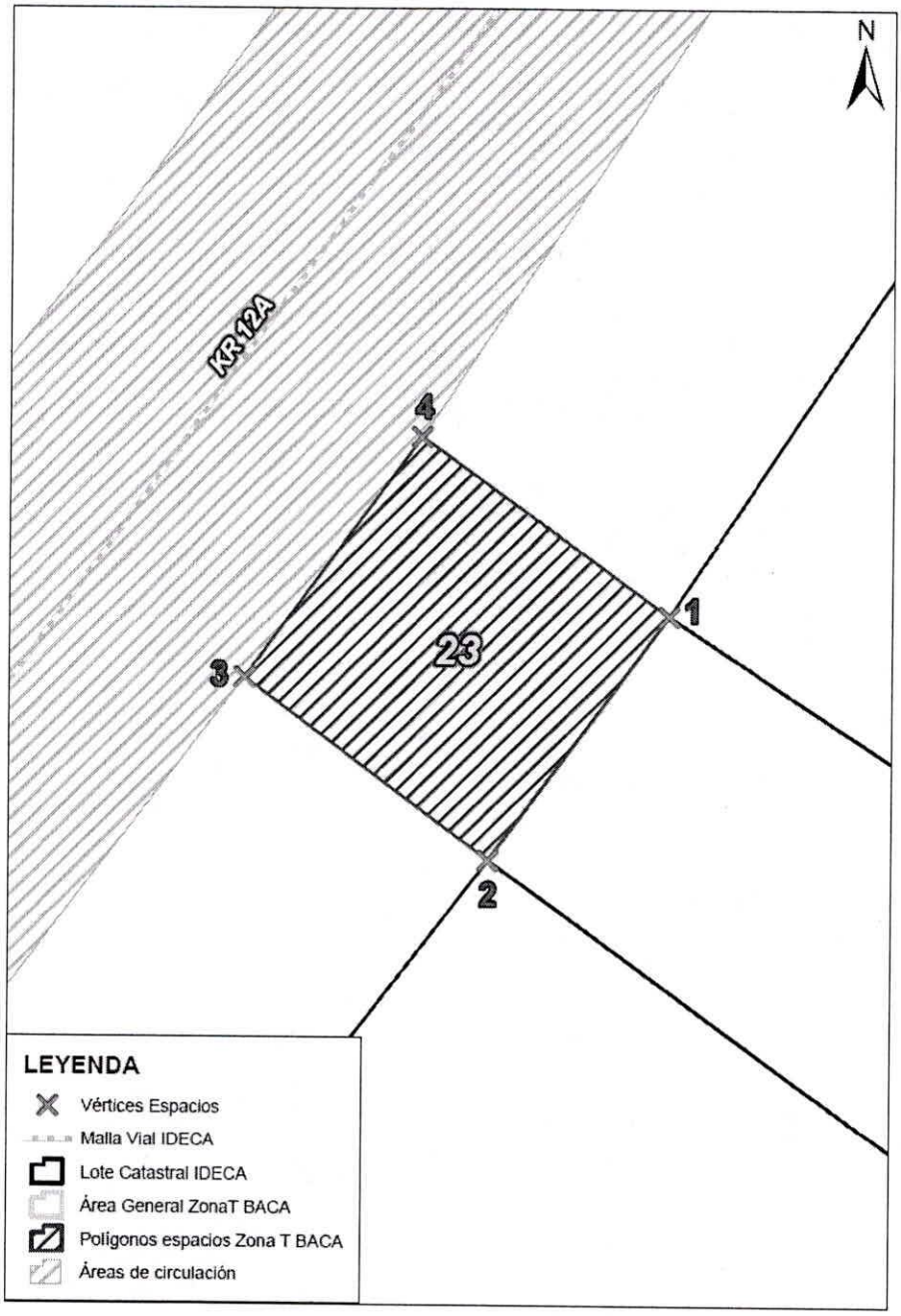

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0"

PUNTO	NOMBRE DEL ÁREA	COORDENADAS	
		Longitud (X)	Latitud (Y)
1	ZONA T - ESPACIO 23	74° 3' 12,920" W	4° 40' 4,436" N
2		74° 3' 13,035" W	4° 40' 4,278" N
3		74° 3' 13,191" W	4° 40' 4,395" N
4		74° 3' 13,078" W	4° 40' 4,549" N

Espacio BACA 2.0 No. 23, The Pub

Fuente: Plano 04. Coordenadas Espacio BACA 2.0 No. 23, The Pub - elaboración propia DADEP 202

Que, revisada la certificación técnica expedida por la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público, y, en atención a la solicitud allegada por el señor Javier Alberto Pinzón Páez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.063.195, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad denominada THE PUB S.A.S identificada con NIT 830088374-9, sociedad propietaria del establecimiento de comercio denominado THE PUB, para la que se autoriza un área de 55,78 m^2 del espacio 22 y 35,62 m^2 del espacio 23 para extensión comercial de acuerdo a lo establecido en el resuelve de la presenta autorización.

Que el inciso segundo del artículo 15 del Decreto 070 de 2022 dispone que *"(...) Toda autorización de aprovechamiento económico en el espacio público es temporal y deberá determinar los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios. La aprobación es de carácter general y no concede derechos particulares y concretos sobre el espacio público".*

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza al señor Javier Alberto Pinzón Páez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.063.195, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad denominada THE PUB S.A.S identificada con NIT 830088374-9 (en adelante el autorizado), sociedad propietaria del establecimiento de comercio denominado THE PUB, para la que se autoriza un área de 55,78 m^2 del espacio 22 y 35,62 m^2 del espacio 23 donde se pueden extender las actividades comerciales sin afectar el uso y disfrute del espacio público, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La presente autorización se concede únicamente para el desarrollo de actividades comerciales de acuerdo con la siguiente información de mobiliario y modelo de ocupación del espacio:

Tabla 2. Mobiliario para la extensión de la actividad sobre el espacio público.

MODELO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO BACA 2.0 No. 22 APROBADO						
ELEMENTOS	**MESAS I**	**MESAS II**	**SILLAS**	**CALENTADORES**	**PARASOLES**	**TOTAL**
CANTIDAD UND	6	1	26	1	4	38
ÁREA OCUPADA M2X UND	0,68	0,28	0,16	0,15	0,37	1,64
TOTAL ÁREA OCUPADA M2	4,08	0,28	4,16	0,15	1,49	**10,16**
TIPO DE OCUPACIÓN	El factor de restricción (64%) de 55,78 m2 es 35,70 m2 (Área máxima de ocupación), por lo tanto, los 10,16 m2 propuestos de ocupación por el establecimiento cumplen.					
TOTAL ÁREA OCUPADA %	18%					
NIVEL DE OCUPACIÓN	**MEDIO**					

Fuente: certificación técnica del 12 de mayo de 2023 – DADEP

Tabla 3. Mobiliario para la extensión de la actividad sobre el espacio público.

MODELO DE OCUPACIÓN DE ESPACIO BACA 2.0 No. 23 APROBADO						
ELEMENTOS	**MESAS I**	**MESAS II**	**SILLAS**	**CALENTADORES**	**PARASOLES**	**TOTAL**
CANTIDAD UND	5	2	24	1	3	35
ÁREA OCUPADA M2X UND	0,68	0,28	0,16	0,15	0,37	1,64
TOTAL ÁREA OCUPADA M2	3,40	0,57	3,84	0,15	1,12	**9,07**
TIPO DE OCUPACIÓN	El factor de restricción (64%) de 35,62 m2 es 23,44 m2 (Área máxima de ocupación), por lo tanto, los 9,07 m2 propuestos de ocupación por el establecimiento cumplen.					
TOTAL ÁREA OCUPADA %	25%					
NIVEL DE OCUPACIÓN	**MEDIO**					

Fuente: certificación técnica del 12 de mayo de 2023 – DADEP

La autorización emitida por medio del presente acto administrativo faculta al autorizado, para ubicar únicamente los siguientes elementos en el espacio público y en las medidas reseñadas a continuación:

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0"

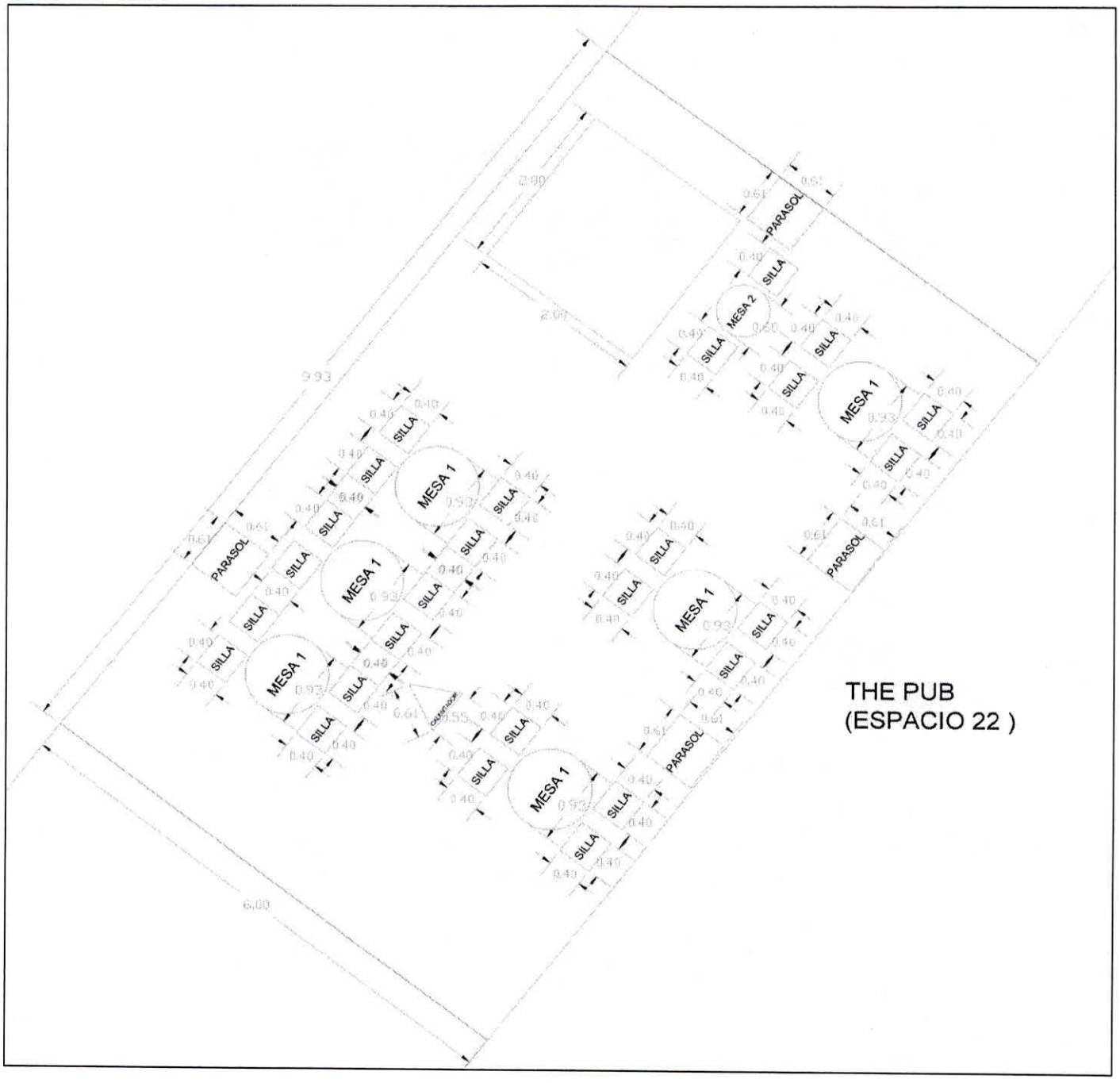

Espacio BACA 2.0 No. 22: The Pub
Fuente: Plano 06. Modelo de ocupación. Espacio BACA 2.0 No. 22, The Pub - elaboración propia DADEP 2023

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0"

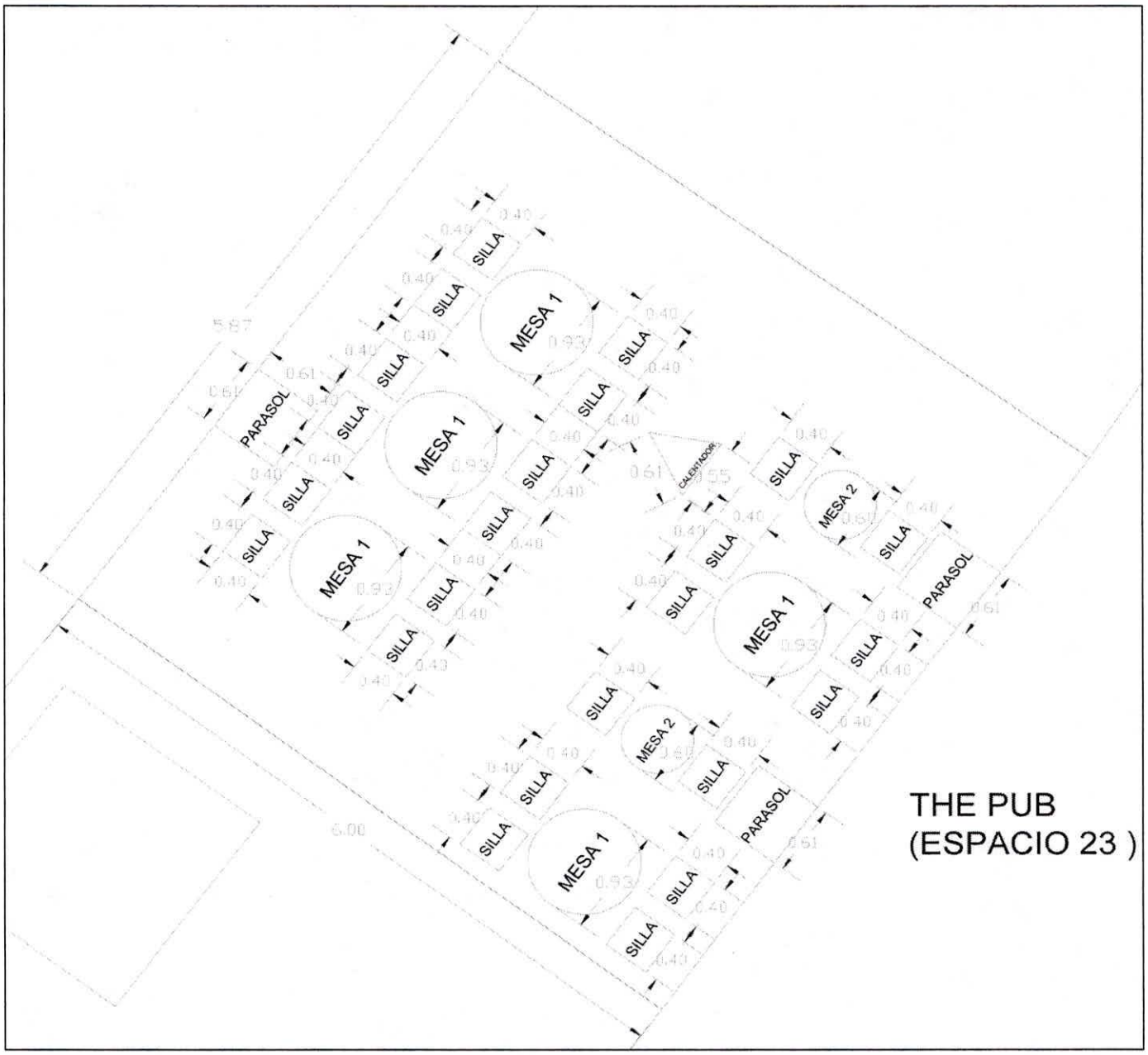

Espacio BACA 2.0 No. 22: The Pub

Fuente: Plano 07. Modelo de ocupación. Espacio BACA 2.0 No. 23, The Pub - elaboración propia DADEP 2023

Esta autorización no implica transferencia del derecho de dominio del espacio público autorizado.

ARTÍCULO TERCERO - HORARIO: El Horario de uso para el aprovechamiento económico del espacio público delimitado en la presente Autorización será el mismo horario de funcionamiento del establecimiento autorizado.

ARTÍCULO CUARTO - PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de un (1) año contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

ARTÍCULO QUINTO. - RETRIBUCIÓN POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PUBLICO: El autorizado en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida y de acuerdo a la certificación financiera se pagará lo siguiente:

Tabla 3: Retribución económica espacio 22

CERTIFICACIÓN DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL DISTRITO - BOGOTÁ A CIELO ABIERTO 2.0 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL N° 070 DE 2022 EN EL ESPACIO UBICADO EN LA CARRERA 12A NO. 83-48/50/54/60, ESTABLECIMIENTO THE PUB, ZONA T	
Valor de referencia	$ 11.500.000
Factor inductivo de Renta	0,50%
Área de aprovechamiento específico	55,78
Tiempo de uso	30
Nivel de restricción	Medio

Fuente: certificación contable del 15 de mayo del 2023- DADEP

Tabla 4: Retribución económica espacio 23

CERTIFICACIÓN DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL DISTRITO - BOGOTÁ A CIELO ABIERTO 2.0 EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL N° 070 DE 2022 EN EL ESPACIO UBICADO EN LA CARRERA 12A NO. 83-48/50/54/60, ESTABLECIMIENTO THE PUB, ZONA T	
Valor de referencia	$ 11.500.000
Factor inductivo de Renta	0,50%
Área de aprovechamiento específico	35,62
Tiempo de uso	30
Nivel de restricción	Medio

Fuente: certificación contable del 15 de mayo del 2023- DADEP

Las variables descritas se para calcular la retribución al Distrito a partir de la fórmula:

$$VR = VS * FIR * (A * T * Fr)$$

De acuerdo a la aplicación de la formula, la retribución para la aprobación de esta manifestación de interés, para un área de 55,78 m² del espacio 22 y 35,62 del espacio 23 en "Bogotá a cielo abierto 2.0" será de: UN PAGO TOTAL DE: CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINA Y DOS MIL PESOS MCTE ($126.132.000), PAGADEROS EN DOCE (12) CUOTAS MENSUALES DE: DIEZ MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE ($10.511.000).

ESPACIO	ESTABLECIMIENTO	RAZÓN SOCIAL	AREA AUTORIZADA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
22	THE PUB	THE PUB	55,78 m2	$ 6.414.700	$ 76.976.400
23	THE PUB	THE PUB	35,62 m2	$ 4.096.300	$ 49.155.600
TOTAL				**$ 10.511.000**	**$ 126.132.000**

El solicitante se presenta en modalidad espacio por lo cual, NO se acoge al mecanismo de retribución en especie.

ARTÍCULO SEXTO. - FORMA DE PAGO: La sociedad autorizada, pagará el valor de la retribución económica a favor de BOGOTÁ - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO consignando en la oficina de la TESORERÍA DISTRITAL, de la siguiente forma:

6.1. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

6.2. Las demás cuotas, deberán ser pagadas dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes cumplido.

Para efectuar el pago, el DADEP generará y entregará el recibo de pago, cuyo soporte deberá ser allegado al DADEP con el fin de realizar la respectiva conciliación contable. De no allegarse la consignación se presumirá que no se ha realizado el pago del mes correspondiente

ARTÍCULO SÉPTIMO. - OBLIGACIONES GENERALES DEL AUTORIZADO: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el espacio público entregado. d) Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Suspender la ocupación del espacio público a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de cesación de efectos del acto administrativo establecidas en la presente autorización. h) Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución i) Abstenerse de dar en garantía el espacio público de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de la zona entregada a través de esta autorización. j) Efectuar dentro de los primeros 5 días de cada mes, el pago del valor de la retribución económica señalado en la presente autorización de uso de un espacio público "Bogotá a Cielo abierto 2.0" k) El beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. l) Para el desarrollo de la extensión de la actividad gastronómica sobre el espacio público, el autorizado únicamente podrá usar el mobiliario itinerante correspondiente a mesas, sillas, parasoles y calentadores. Así mismo, no se le permite la instalación de elementos que impidan el libre tránsito, uso y goce

del espacio público por parte de la ciudadanía, tales como, materas, vallas, carpas, toldos, entre otros m) Deberá fijar el plano que contiene el modelo de ocupación en un lugar visible al público n) El establecimiento deberá contar con los permisos sanitarios correspondientes ñ) El autorizado se obliga a constituir los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el presente acto administrativo o) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

ARTÍCULO OCTAVO. - OBLIGACIONES DEL DADEP: a) Suscribir en conjunto con el autorizado el inicio del citado permiso. b) Emitir mensualmente el recibo de la retribución económica a pagar por el autorizado, el cual se enviará por correo electrónico o se entregará en las instalaciones del DADEP. c) Verificar el cumplimiento de la presente Autorización con respecto a los índices de ocupación establecidos.

ARTÍCULO NOVENO - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo al parágrafo 3 del artículo 12 del Decreto 070 de 2022, el autorizado se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO identificado con NIT 899.999.061-9 las garantías correspondientes a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo con los amparos que se relacionan a continuación:

a) Garantía única de cumplimiento por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor anual proyectado y liquidado de la retribución económica con una vigencia anual renovable y seis (6) meses más.
b) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, por una cuantía equivalente a 500 SMMLV y con una vigencia igual al plazo establecido en la autorización y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO I: Las garantías antes relacionadas a las que está obligado a constituir el autorizado, deberán ser aportadas a este Departamento Administrativo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con la finalidad de ser aprobadas.

PARÁGRAFO II: Las garantías deberán ser modificadas a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO DÉCIMO - ACTA DE INICIO AUTORIZACIÓN BACA 2.0: Una vez las garantías exigidas en el artículo precedente sean aprobadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y que el pago de la retribución económica contenido en el presente acto sea acreditado en la forma prevista, el DADEP y el autorizado, fijarán la fecha y hora para la firma del acta de inicio de la autorización BACA 2.0 con la que se dará inicio a la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - ACTA DE CIERRE: Una vez culmine la vigencia que autoriza la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público "Bogotá a Cielo Abierto 2.0", se procederá a levantar el acta de cierre en los términos establecidos en el protocolo de BACA 2.0.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - SUPERVISIÓN: La supervisión de esta autorización será ejercida por el Subdirector de Gestión inmobiliaria y del espacio Público o quien este (a) designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas sus obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - INDEMNIDAD: El autorizado mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. El autorizado será responsable de todos los daños causados

al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar el autorizado, para la ejecución de la misma, toda vez que ésta actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativa y Contencioso Administrativo, la cesación de efectos del acto administrativo procederá por: a) razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; b) cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; c) por cesación de la actividad autorizada d) por cumplimiento del plazo otorgado; y e) por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidas en el protocolo que para el efecto expida el DADEP, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO- PROCEDIMIENTO: El procedimiento aplicable al presente acto se efectuará de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1437 de 2011 que indica: "Procedimiento administrativo común y principal". Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código".

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO- INCUMPLIMIENTO: Para efectos del incumplimiento del presente acto administrativo se aplicará lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 552 de 2018: "Incumplimiento de actos administrativos o contratos: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos o en los contratos dará lugar a la suspensión de la actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que se adelanten para establecer las responsabilidades pendientes".

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO - CESIÓN: El autorizado no podrá ceder, ni subcontratar la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. CONDICIÓN RESOLUTORIA: si dentro de los 15 días siguientes a la notificación al autorizado del presente acto administrativo, no se ha acreditado el pago de la retribución económica en la forma prevista en el artículo sexto y/o la constitución de las garantías a que hace referencia el artículo noveno, el presente acto administrativo se entenderá resuelto y, por ende, sin efectos jurídicos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO- ANEXOS: Hacen parte de la Autorización los siguientes documentos: a) Radicado DADEP No. 20234000088962 de 02 de mayo de 2023 y el radicado DADEP no. 20234000107932 de 19 de mayo de 2023 b) Certificación Técnica. c) Certificación financiera. d) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto 2.0"

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo a el señor Javier Alberto Pinzón Páez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.063.195, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad denominada THE PUB S.A.S, sociedad propietaria del establecimiento de comercio denominado THE PUB, en cumplimiento de los artículos 56, 57 y el 67, 68 de Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO- El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación y en contra del mismo procede recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 JUL 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO LOZANO REYES
Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Laura Stefania Pinzón Quiroga - SGIEP
José Antonio González Guzmán - SGIEP
Melissa Torres Matiz - SGIEP
Revisaron: Diego Parra - SGIEP
Claudia Calderón - SGIEP
Yohana Andrea Montaño Ríos - Asesora SGIEP
Fecha: Mayo de 2023
Archivo: Estrategia Bogotá a cielo abierto 2.0